

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(234)

13 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

L.S.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20214600090352 del 01 de octubre de 2021, la señora **NATHALIA OTERO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.750.467, representante legal de la **FUNDACIÓN CAMANA CONSERVACIÓN Y TERRITORIO** identificada con NIT 901.138.316-4, apoderada del señor **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.200.158, y la señora **ELOIZA CAMARGO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.796.100, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**POZOS LA CHORRERA**", a favor de los predios denominados, "Los Pomarrosos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-1409, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas (35ha), "La Chorrera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-6954, con una extensión superficial de siete hectáreas (7ha) ubicados en el municipio de Acacias, departamento de Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 09 de diciembre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.392 del 16 de noviembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**POZOS LA CHORRERA**", a favor de los predios denominados, "Los Pomarrosos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-1409, y predio "La Chorrera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-6954, de propiedad del señor **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.200.158, y la señora **ELOIZA CAMARGO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.796.100.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2021, a la señora **NATHALIA OTERO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.750.467, representante legal de la **FUNDACION CAMANA CONSERVACION Y TERRITORIO** identificada con NIT 901.138.316-4, apoderada del señor **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.200.158, y la señora **ELOIZA CAMARGO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.796.100, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fundacioncamana@gmail.com

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Acacias Meta, el 26 de julio de 2022 y desfijado el 08 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600107662 del 17 de agosto de 2022 y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena –CORMACARENA -, fijado el 10 de febrero de 2022 y desfijado el 23 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600020712 del 04 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "Los Pomarrosos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-1409, y predio "La Chorrera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.232-6954, y emitió Concepto Técnico No. **20222300002106** del 07 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA" se encuentra conformada por los siguientes predios, los cuales se encuentran localizados en el municipio de Acacias del departamento de Meta:

- I. Predio denominado "Los Pomarrosos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-1409 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria de 35 ha, así mismo, se encuentra identificado con código catastral No. 500060001000000090023000000000. De acuerdo con el certificado de tradición y libertad del predio, los linderos del predio son los siguientes:

"...POR EL SUR, LINDA CON PREDIOS DE PEDRO FRANCO, EUSTAQUIO HERNANDEZ Y LADINO JIMÉNEZ Y RÍO ACACIITAS AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE LINDA CON CARLOS TORRES, POR EL NORTE CON EL MISMO VENDEDOR Y CAMINO PÚBLICO AL MEDIO, ORIENTE, COLINDA CON ELICEO CASTILLO Y ENCIERRA..."

- II. Predio denominado "La Chorrera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 232-6954 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria de 7 ha, así mismo, se encuentra identificado con código catastral No. 500060001000000090024000000000. De acuerdo con el certificado de tradición y libertad del predio, los linderos del predio son los siguientes:

"...POR EL OCCIDENTE, LINDA CON PROPIEDADES DE JESÚS N. HOY BERNABE CASTILLO, DE UN MOJON MARCADO CON AX A UN MOJON MARCADO CON R, POR EL NORTE, DEL ANTERIOR MOJON MARCADO CON UNA R RIO ACACIITAS DE POR MEDIO

AS

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

CON PREDIOS DE FRANCISCO CORDOBA HOY ABEL PRIETO, POR EL ORIENTE, DEL ANTERIOR MOJON A UNO MARCADO CON UNA F CON PREDIOS DE JUAN NAVARRETE HOY SALOMON MONTENEGRO A UN MOJON MARCADO CON UNA T. CON PREDIOS DE ANADELINA OBANDO DE ROJAS Y POR EL SUR LINDA CON PREDIOS DE LA MISMA ANADELINA OBANDO DE ROJAS, DEL ANTERIOR MOJON MARCADO CON AX PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA..."

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "POZOS LA CHORRERA", se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 850 y 1100 metros de elevación sobre el nivel del mar, encontrando que cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque de Galería y bosque de piedemonte, en el que se identificaron árboles maduros con una altura entre 10 y 20 metros de altura, como el yopo, higuérón, ceiba entre otros. La RNSC contribuye a la protección de la ronda del Río Acaciitas, importante fuente hídrica de la región, afluente del Río Acacías, así como de varios nacimientos de agua presentes.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente. Fuente: Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "POZOS LA CHORRERA", se registran especies de flora como yopo, ceibo, cedro, ceiba, higuérón, tuno, yarumo, gaque, fierrolanzo, variedades de palmas, helechos y bromelias entre otras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21



Imagen 2. Flora evidenciada en la reserva. Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

De acuerdo con la caracterización remitida por la Fundación Camaná, en el marco de la solicitud de registro, la RNSC "POZOS LA CHORRERA", cuenta con los siguientes registros de fauna: "...En los predios objeto de registro se han observado 194 especies de aves (...), incluyendo especies casi endémicas para la zona, especies migratorias y especies de interés para el aviturismo. Igualmente se han observado 11 especies de mamíferos como Ardillas (*Sciurus igniventris*), Oso melero (*Tamandua tetradactyla*), Oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Armadillos (*Dasybus novemcinctus*), Coatíes o cusumbos (*Nasua nasua*), Tairas (*Eira barbara*), Mono ardilla común (*Saimiri sciureus*), Mono maicero (*Sapajus macrocephalus*), Puercoespín (*Coendou prehensilis*), Venado (*Odocoileus cariacou*), Nutria de río (*Lontra longicaudis*), Zorro cangrejo (*Cerdocyon thous*) y Perezoso (*Bradypus variegatus*)..."¹

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "POZOS LA CHORRERA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "POZOS LA CHORRERA".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de Galería y Piedemonte, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

¹ Radicado No. 20214600090352 del 01 de octubre de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "POZOS LA CHORRERA"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para los predios denominados "Los Pomarrosos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-1409, y "La Chorrera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 232-6954, corresponde a información catastral oficial del IGAC; esta información cartográfica, fue verificada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "POZOS LA CHORRERA" de la siguiente manera:

| Zona | Extensión predio "Los Pomarrosos" FMI No. 232-1409 (ha) | Extensión predio "La Chorrera" FMI No. 232-6954 (ha) | Total | Porcentaje % |
|---|---|--|---------|--------------|
| Zona de Conservación | 18,2522 | 2,4924 | 20,7446 | 80,80 |
| Zona de Restauración | 0 | 0,0358 | 0,0358 | 0,14 |
| Zona de Amortiguación y manejo Especial | 0,3236 | 0,3487 | 0,6723 | 2,62 |
| Zona de Agrosistemas | 0 | 2,9817 | 2,9817 | 11,61 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,1871 | 1,0530 | 1,2401 | 4,83 |
| Área total por predio | 18,7629 | 6,9116 | 25,6745 | 100 |
| Área total objeto de registro como RNSC | 25,6745 ha | | | |

Tabla 1: Áreas de zonificación RNSC "POZOS LA CHORRERA". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, fuente IGAC, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 20,7446 ha, equivalentes al 80,80% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería y de Piedemonte, las cuales se encuentran en buen estado de conservación, el cual en la reserva se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas de 15 metros, y en otras alcanzando alturas totales de 20 metros. Esta zona está asociada a la presencia de nacimientos de agua y del Río Acaciñas, el cual es afluente del Río Acacias, importante fuente hídrica de la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21



Imagen 3. Zona de conservación. Fuente: Visita técnica PNNC.

5.2. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 0,0358 ha equivalentes al 0,14 % área objeto de registro. Esta, es una zona de alta recarga hídrica, y se dedicará a la realización de actividades para la restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.



Imagen 4. Zona de restauración. Fuente: Visita técnica PNNC.

5.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,6723 ha equivalentes al 2,62 % área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y las zonas productivas o de uso intensivo. Se localiza principalmente a los costados del sendero, y entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas respectivamente.



Imagen 5. Zona de amortiguación y manejo especial. Fuente: Visita técnica PNNC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

5.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 2,9817 hectáreas, equivalentes al 11,61% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por coberturas de pastos limpios, y en ella se desarrollan actividades de ganadería a menor escala, así mismo se cuenta con cultivos de pancoger.



Imagen 6. Zona de Agrosistemas. Fuente: Visita técnica PNNC.

5.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 1,2401 hectáreas, equivalentes al 4,83% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por las construcciones disponibles para prestar servicios ecoturísticos como son: restaurante, hotel, zona de camping, parqueadero, zonas de baño, canchas deportivas, mirador, vía de acceso y senderos para el avistamiento de aves.



Imagen 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Fuente: Visita técnica PNNC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "POZOS LA CHORRERA" queda plasmado de la siguiente manera:

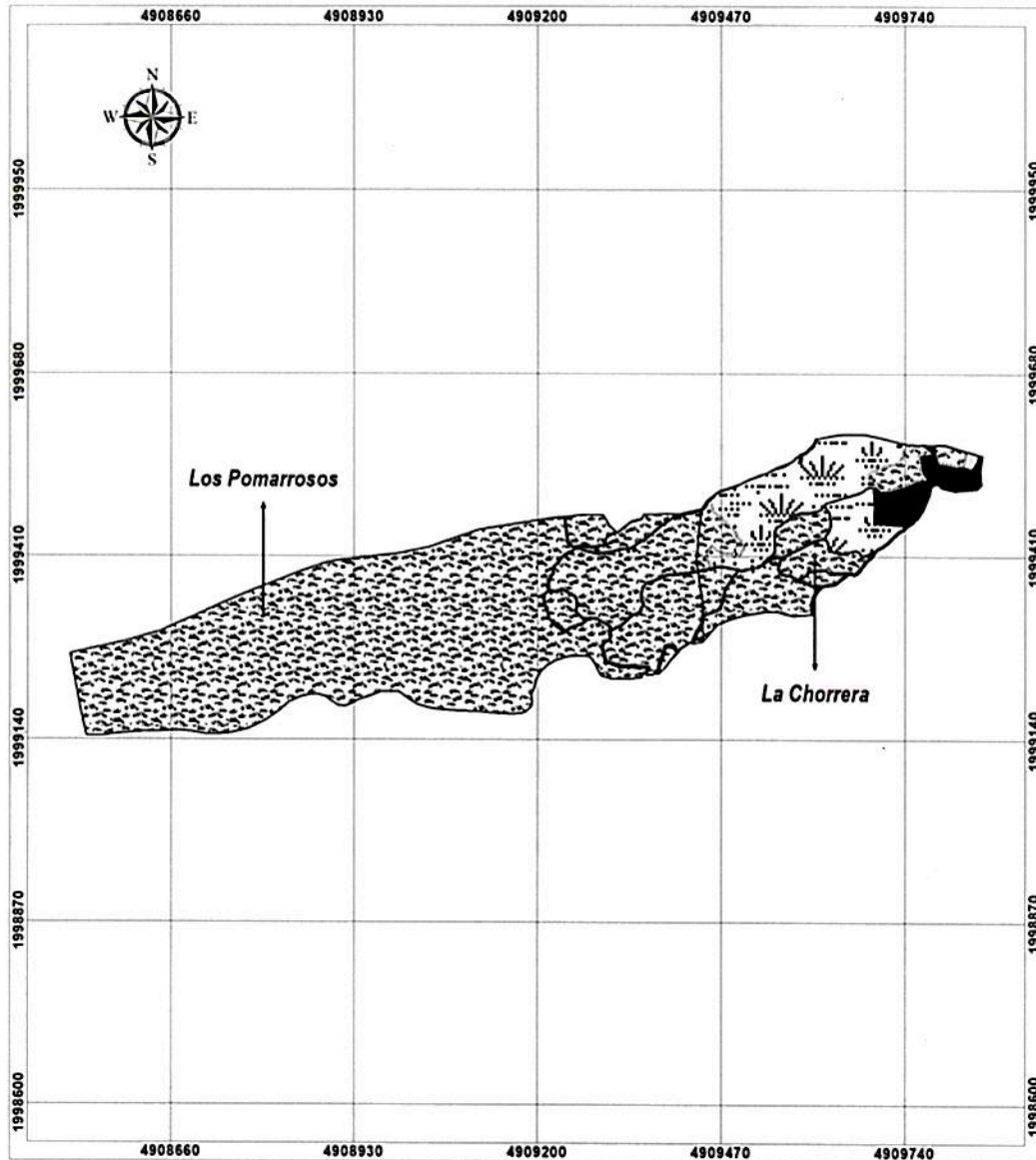


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "POZOS LA CHORRERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Información cartográfica suministrada por los usuarios, verificada en el marco de la visita técnica. Capa catastral oficial del IGAC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21



Imagen 8. Vista panorámica de la zona de conservación y la zona de agrosistemas. Fuente: Visita técnica PNNC.

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "POZOS LA CHORRERA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “POZOS LA CHORRERA” RNSC 130-21

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022 informó que los predios denominados “Los Pomarrosos” identificado con FMI No. 232-1409 y “La Chorrera” identificado con FMI No. 232-6954 no se traslapan con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, o Títulos Mineros a la fecha, no obstante, presenta traslape con área de perforación exploratoria y exploración y producción CPO9, a cargo de la empresa ECOPEPETROL S.A., de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (2021) (Figura 2)

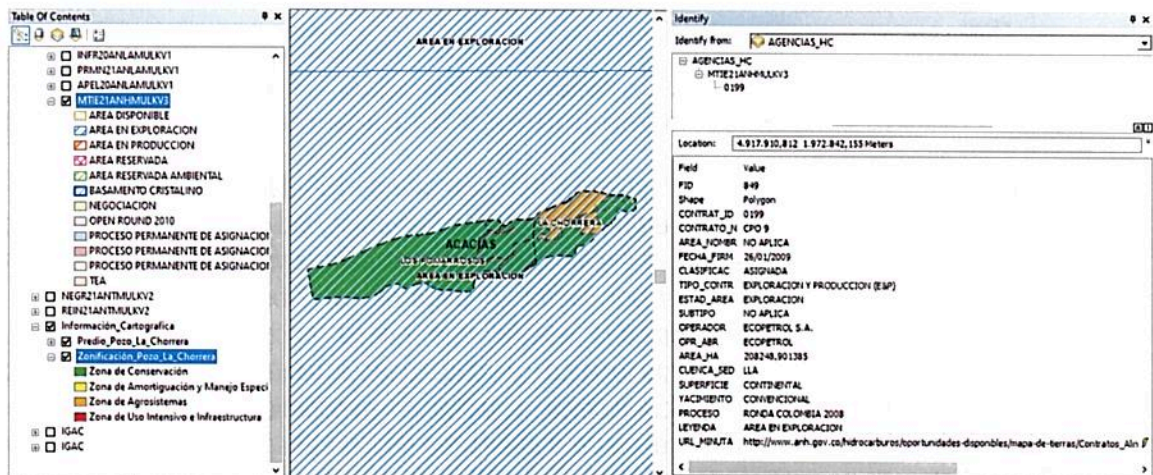


Figura 2. Traslape de los predios “Los Pomarrosos” identificado con FMI No. 232-1409 y “La Chorrera” identificado con FMI No. 232-6954 con área de perforación exploratoria y exploración y producción CPO9. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH (Mapa de tierras 2022) y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (2021).

Por lo anterior, mediante radicado No. 20222300019251, de fecha 06 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó información a la empresa ECOPEPETROL S.A. sobre si se tiene contemplada la realización de las actividades asociadas a la exploración y/o producción de hidrocarburos, al interior de los predios objeto de registro como RNSC. Ahora bien, mediante radicado No. 20224600013822 del 18 de febrero de 2022, ECOPEPETROL S.A., informó lo siguiente:

“Nos permitimos dar respuesta conforme términos de ley, donde de acuerdo con la información suministrada, se evidencia que los predios de interés se encuentran ubicados en el municipio de Acacías (Meta) inmersos en el bloque CPO9 operado por Ecopetrol S.A., los cuales no se traslapan con infraestructuras tales como pozos, baterías, ductos, campos o estaciones de la operación; así como tampoco, con polígonos de interés sísmicos. Sobre dichos inmuebles no se evidencia la adquisición de derechos inmobiliarios a favor de la compañía o su grupo empresarial.

Cabe aclarar, que dado el objeto social de la compañía, donde su principal objetivo es explorar, descubrir y delimitar acumulaciones de hidrocarburos comercialmente viables, buscando asegurar el reemplazo de reservas, requerido para la sostenibilidad del país, es posible que en el futuro se requiera adelantar actividades en los predios objeto de la petición siempre y cuando se visualicen intereses exploratorios”

Por otra parte, los predios presentan traslape con “Solicitud Minera”, de acuerdo con capa de la Agencia Nacional de Minería (2021). (Figura 3).

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “POZOS LA CHORRERA” RNSC 130-21

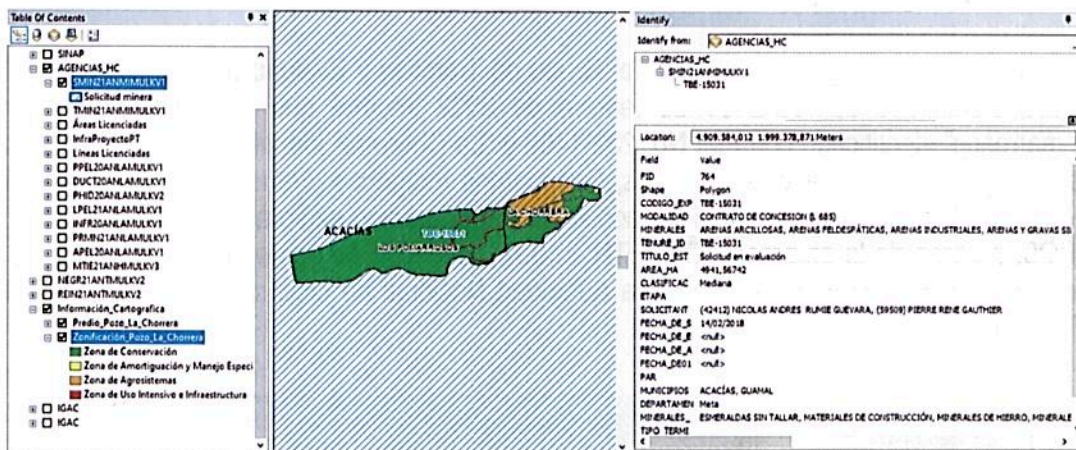


Figura 3. Traslape de los predios “Los Pomarrosos” identificado con FMI No. 232-1409 y “La Chorrera” identificado con FMI No. 232-6954 con área de solicitud minera. **Fuente:** Agencia Nacional de Minería (2021).

Al respecto, cabe resaltar que en el numeral 6 del Memorando 186 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que “...en el caso de una concesión minera en el evento que entendida esta como “aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes”; y el Título Minero como “aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades”, y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho de estos, es decir, no lleve a cabo “los usos mineros” intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro, so pena que si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que este registro impone al propietario se determine que éste se encuentra haciendo uso de dichos títulos y que dicha actividad afecta el área objeto de registro, se procederá de inmediato a la cancelación del mismo². (Subrayado fuera del texto original)

En ese orden de ideas, a dado que el área de cada uno de los predios: “Los Pomarrosos” identificado con FMI No. 232-1409 y “La Chorrera” identificado con FMI No. 232-6954 a registrar como RNSC, poseen en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha por proyectos de hidrocarburos, minería, eléctricos, de infraestructura y demás, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 130-21** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de

² Decreto 1076 de 2015, Artículo 17, numeral 2 “Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger” entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **25,6745 ha** de los predios: "Los Pomarrosos" identificado con FMI No. 232-1409 (del que registran 18.7629 ha) y "La Chorrera" identificado con FMI No. 232-6954 (del que se registran 6,9116 ha), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Acacías del departamento de Meta como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POZOS LA CHORRERA**".

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POZOS LA CHORRERA**" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002106** del 07 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(25,6745 ha)**, a favor de los predios denominados "Los Pomarrosos" identificado con FMI No. 232-1409 (del que registran 18.7629 ha) y "La Chorrera" identificado con FMI No. 232-6954 (del que se registran 6,9116 ha), ubicados en el municipio de Acacías del departamento de Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POZOS LA CHORRERA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POZOS LA CHORRERA**", una extensión superficial total de **(25,6745 ha)**, a favor de los predios denominados "Los Pomarrosos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-1409 (del que registran 18.7629 ha) y "La Chorrera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-6954 (del que se registran 6,9116 ha), ubicados en el municipio de Acacías del departamento de Meta, de propiedad del señor **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.200.158, y la señora **ELOIZA CAMARGO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía N°51.796.100, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POZOS LA CHORRERA**" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**POZOS LA CHORRERA**".

18

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de Galería y Piedemonte, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA"

Tabla1. Zonificación para la RNSC "POZOS LA CHORRERA".

| Zona | Extensión predio "Los Pomarrosos" FMI No. 232-1409 (ha) | Extensión predio "La Chorrera" FMI No. 232-6954 (ha) | Total | Porcentaje % |
|--|---|--|----------------|--------------|
| Zona de Conservación | 18,2522 | 2,4924 | 20,7446 | 80,80 |
| Zona de Restauración | 0 | 0,0358 | 0,0358 | 0,14 |
| Zona de Amortiguación y manejo Especial | 0,3236 | 0,3487 | 0,6723 | 2,62 |
| Zona de Agrosistemas | 0 | 2,9817 | 2,9817 | 11,61 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,1871 | 1,0530 | 1,2401 | 4,83 |
| Área total por predio | 18,7629 | 6,9116 | 25,6745 | 100 |
| Área total objeto de registro como RNSC | 25,6745 ha | | | |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena –CORMACARENA -, y a la Alcaldía Municipal de Acacias Meta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **NATHALIA OTERO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.750.467, representante legal de la **FUNDACIÓN CAMANA CONSERVACIÓN Y TERRITORIO** identificada con NIT 901.138.316-4, apoderada del señor **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.200.158, y la señora **ELOIZA CAMARGO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No.51.796.100, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "POZOS LA CHORRERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POZOS LA CHORRERA" RNSC 130-21

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 130-21 POZOS LA CHORRERA